

8.684

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa Informático Escolar “Joaquín Víctor González” como parte integrante del Programa Educativo General del Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a adquirir mediante Contratación Directa, conforme lo establece la Constitución Provincial en el Artículo 74° y la Ley de Contabilidad Nº 3.462, y su modificatoria Ley Nº 3.648, Título III, Contrataciones, Artículo 28°, Punto 3, Inciso e) y f), computadoras personales y accesorios técnicos correspondientes, para ser entregados a la totalidad de los alumnos que cursan de 1° a 7° grado y a sus respectivos docentes en cada una de las Escuelas Primarias de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- La autorización dispuesta en el artículo anterior asciende hasta la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES** (\$ 48.000.000).-

ARTÍCULO 4°.- Las computadoras deberán tener las características necesarias para desarrollar el Programa Informático previsto en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demande, el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.-

ARTÍCULO 6°.- Créase una Comisión Especial de Seguimiento y Monitoreo del Programa creado en el Artículo 1° y de la compra que prevé el Artículo 2° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 7°.- La Comisión Especial creada en el artículo anterior, estará integrada por un (1) integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia, Peticiones, Poderes y Reglamento, por un (1) integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, Finanzas, Comercio y Control de Privatizaciones, por un (1) integrante de la Comisión de Legislación General y Asuntos Municipales, por un (1) integrante de la Comisión de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, por un diputado de cualquier otra Comisión y por los Presidentes de cada uno de los Bloques que componen esta Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese en toda la provincia de La Rioja, la compra-venta de computadoras perteneciente al Programa Informático Escolar “Joaquín Víctor González.-

8.684

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS.-**

L E Y N° 8.684.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO